

<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	
REGISTRO	<b>REG-JAM-SEP-JEF-19</b>
<b>ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO</b>	
VERSIÓN	<b>03</b>
FECHA DE REVISIÓN	<b>15-OCTUBRE-2012</b>
PÁGINAS	<b>1 DE 2</b>



Durango, Dgo., (03) tres de octubre de (2016) dos mil dieciséis.

Vistos los autos del presente recurso de inconformidad, expediente 43RI/15, interpuesto por **xxxxxxx**, del cual se advierte que el (22) veintidós de abril de (2016) dos mil dieciséis, se cumplió la sanción, esto es, se realizó el pago de la multa, relativa al acta que fue impugnada en el recurso de que se trata.

Ahora bien, cuando durante el trámite del recurso el inconforme cumple con la sanción, con tal manifestación de voluntad se consiente expresamente el acto impugnado; por tanto, se actualiza una causa de improcedencia que conduce al sobreseimiento del recurso de inconformidad.

En efecto, los artículos 49, fracción III, y 50, fracción I, del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango; 96, fracción III, y 97, fracción I, del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, establecen:

“El recurso de inconformidad es improcedente contra actos y resoluciones:

(...)

III.- Consentidos expresamente o por manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento;

...”.

“Procede el sobreseimiento del recurso cuando:

I.- Durante el trámite del recurso apareciere o sobreviniere algunas de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

...”.

De los anteriores preceptos se desprende que el recurso de inconformidad es improcedente contra actos consentidos expresamente, que cuando el inconforme cumple con la sanción, tal actuar implica un consentimiento expreso del acto y que cuando sobreviene una causa de improcedencia debe sobreseerse el recurso de inconformidad.

<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	
REGISTRO	<b>REG-JAM-SEP-JEF-19</b>
<b>ACUERDO DE SOBRESIEMIENTO</b>	
VERSIÓN	<b>03</b>
FECHA DE REVISIÓN	<b>15-OCTUBRE-2012</b>
PÁGINAS	<b>2 DE 2</b>



Los citados supuestos se actualizan en la especie, pues el (22) veintidós de abril de (2016) dos mil dieciséis, se cumplió la sanción, esto es, se realizó el pago de la multa, relativa al acta que fue impugnada en el recurso de que se trata.

Luego, tal manifestación de voluntad entraña el consentimiento del acto reclamado, lo que determina decretar el sobreseimiento del recurso de inconformidad, de conformidad con las disposiciones antes citadas, artículos 49, fracción III, y 50, fracción I, del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango; 96, fracción III, y 97, fracción I, del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-**

Así lo proveyó y firmó el **C. LICENCIADO NOEL FLORES REYES, JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal, hago constar y certifico que en términos de lo previsto por los artículos 5 Fracción XVII, 7, 25 fracción VI, 107 112, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Durango, artículos 2 XXI, 59, 63 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en los ordenamientos mencionados. Conste